

PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 55

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, que justifica su ausencia por tener que asistir a una reunión de temas deportivos.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Rosa Ma. Ganso patón, por no haber estado presente en la sesión.

## 2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

### 2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

#### 2.1.1. EXPEDIENTE DE BJC DOVIER, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 3 de julio de 2014, por BJC DOVIER, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de encuadernación artesanal, estampación y grabado, en la calle Cormoranes, nº 14 (Ref. catastral: 0058528VK4505N0001BD), de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de octubre de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de julio de 2014, donde se señala que la actividad de encuadernación artesanal, estampación y grabado, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de noviembre de 2014.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por BJC DOVIER, S.L., para la actividad de encuadernación artesanal, estampación y grabado, en la calle Cormoranes, nº 14 (Ref. catastral: 0058528VK4505N0001BD).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**Hoja nº: 2**

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de sección de la arqueta teniendo que tener de dimensiones 1 x 1 metro.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Plano de ubicación de los residuos generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de encuadernación artesanal, estampación y grabado, cuyo titular es BJC DOVIER, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## 2.2. LICENCIAS DE INSTALACIÓN

### 2.2.1 EXPEDIENTE DE GOLDEN GRACE INTERNACIONAL S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“ Visto las actuaciones practicadas a instancia de GOLDEN GRACE INTERNACIONAL S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES”, en la calle Oropendolas nº 5, P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Proyecto de instalación y apertura visado en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, con N° 201301238 de fecha 12 de febrero de 2013.*

*Anexo al Proyecto de instalación y apertura sin visar por Colegio Oficial correspondiente.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES” en la calle Oropendolas nº 5, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por GOLDEN GRACE

**Hoja nº: 3**

INTERNACIONAL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

**Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.**

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD.

Certificado de final de instalaciones acompañada de la documentación presentada sin visar por Colegio Oficial, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## 2.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

### 2.3.1. EXPEDIENTE DE JVA RESULTORÍA, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de septiembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GESTIA Y OCIO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “CAFÉ-BAR”, sita en el Centro Comercial Plaza Éboli local 213-214, de esta localidad.*

*Con fecha 20 de noviembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de JVA RESULTORIA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de diciembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de ejecución y apertura de establecimiento destinado a café-bar visado con fecha 28 de Junio de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200608711.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de diciembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de diciembre de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JVA RESULTORIA S. L., para el desarrollo de la actividad de “CAFÉ-BAR”, en la Centro Comercial Plaza Éboli local 213-214, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

#### LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración

10.2 Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

10.3 Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.

AFORO DEL LOCAL SEGÚN FICHA TÉCNICA 69 PERSONAS.

#### 2.3.2 EXPEDIENTE DE XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 23 de abril de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE PALETS", sita en la calle Urogallos nº 12, P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Con fecha 18 de septiembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de diciembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 12911620/01 de fecha 27 de noviembre de 2012.*

*Anexo al Proyecto de instalación y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 12911620/01 de fecha 26 de marzo de 2014.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 4 de diciembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de diciembre de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PALETS”, en la calle Urogallos nº 12, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## 2.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

### 2.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de D. XXX, de fecha 28 de noviembre de 2014, con registro de entrada y expediente número 22018, en petición de Licencia de Obra Mayor para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la Calle San Pascual Bailón, 4, con Ref. catastral, 0355202VK4505N0001LD de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la Calle San Pascual Bailón, 4, con Ref. catastral 0355202VK4505N0001LD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada a la calle de San Pascual Bailón, suprimiendo el rebaje existente, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos municipales.

Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00 €).

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de doscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (268,16 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta

**Hoja nº: 8**

fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Una vez concluida la obra, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## 2.5 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA.

### 2.5.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de julio de 2011 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor con proyecto básico a D. XXX, en representación de PINCASA, S.L., para obras consistentes en construcción de UN EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 119 TRASTEROS, GARAJE (209 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la parcela 11 del Sector 8 “La Tenería II”, calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y María Luisa Ozaíta, de esta localidad.*

*Con fecha 2 de noviembre de 2011 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación proyecto de ejecución y autorización inicio de obras a D. XXX, en representación de PINCASA, S.L., según proyecto de ejecución firmado por XXX y XXX, arquitectos, colegiados, para la construcción de UN EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 119 TRASTEROS, GARAJE (209 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la parcela 11 del Sector 8 la Tenería II, calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y María Luisa Ozaíta, de esta localidad.*

*Con fecha 23 de enero de 2013 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de la 1ª modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2011 sobre proyecto básico y el 2 de noviembre de 2011 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a D. XXX, en representación de PINCASA, S.L., consistente en un aumento en el número de plazas de garaje proyectadas (hasta un total de 223, frente a las 209 plazas previstas anteriormente), un aumento del número de trasteros proyectados (hasta un total de 177, frente a los 119 proyectados anteriormente) así como un incremento de la superficie construida total de 1.365,67 metros cuadrados, según proyecto visado con fecha 3 de diciembre de 2012 y anexos visados con fechas 27 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013, redactado por XXX y XXX, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente.*

*Con fecha 27 de marzo de 2013 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de la 2ª modificación de licencia de obras sobre el proyecto inicial consistente en un aumento en el número de*

*viviendas proyectadas (hasta un total de 62, frente a las 49 previstas anteriormente) así como un incremento de la superficie construida total de 1.651,86 metros cuadrados, todo ello dentro de los límites permitidos por la ordenanza asignada.*

*Con fecha 28 de marzo de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo que modificaba por tercera vez la licencia concedida el día 20 de julio de 2011, consistente en la construcción de 51 viviendas adicionales a las 62 autorizadas anteriormente, hasta un total de 113 viviendas, con un incremento de la superficie construida de 6.009,53 metros cuadrados, en la Parcela 11 del Sector 8 "La Tenería II", de Pinto. C/ Federico Chueca, C/ Pablo Sarasate, C/ Manuel de Falla, 20, C/ María Luisa Ozaíta, de esta localidad.*

*Con fecha 18 de noviembre de 2014, con nº de registro de entrada 21172, D. XXX, en nombre y representación de PINCASA, S.L. solicitó una 4ª modificación de la licencia de obras sobre el proyecto inicial consistente en la redistribución de las plantas baja y segunda del portal 4 del bloque 6, así como de la planta sótano, con reducción del número de viviendas proyectadas sobre la parcela (112 frente a las 113 previstas anteriormente) así como del número de trasteros y plazas de garaje (139 y 222 respectivamente, frente a los 177 y 223 previstos inicialmente), todo ello sin variación de la superficie total construida, tanto sobre como bajo rasante.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**Aprobar la 4ª modificación** de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2011 sobre proyecto básico y el 2 de noviembre de 2011 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a Dña. XXX, en representación de PINCASA, S.L., consistente en la redistribución de las plantas baja y segunda del portal 4 del bloque 6, así como de la planta sótano, con reducción del número de viviendas proyectadas sobre la parcela (112 frente a las 113 previstas anteriormente) así como del número de trasteros y plazas de garaje (139 y 222 respectivamente, frente a los 177 y 223 previstos inicialmente), todo ello sin variación de la superficie total construida, tanto sobre como bajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Se mantienen vigentes todas las prescripciones señaladas en el acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2011, en virtud del cual se concedió la licencia de obra mayor - modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 23 de enero y 27 de marzo de 2013 y 28 de mayo de 2014 - , así como en el acuerdo adoptado el día 2 de noviembre de 2011, por el que se aprobó el proyecto de ejecución y se autorizó el inicio de las mencionadas obras.

c) Concluidas las obras autorizadas, y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## 2.6 APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN "NUEVA" Y "PARQUE PINTO 2"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas en relación a la factura número C379/0011/14, de fecha 5 de septiembre de 2014 por importe de 6.153,77 €, presentada ante este Ayuntamiento por la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A., relativa a trabajos realizados en los Centros de Transformación "Nueva" y "Parque Pinto 2", y que dice:*

*"...Con fecha 25 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato de las obras de soterramiento del Centro de Transformación denominado "Nueva", sito en la C/ Asturias del municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.L...."*

*...El informe técnico de análisis de propuesta para la adjudicación de las obras de soterramiento del centro de transformación denominado "Nueva", señala con respecto a las mejoras, que en la propuesta presentada por la mercantil ISOLUX INGENIERÍA, S.L. (ahora ISOLUX CORSAN) se comprometía, entre otras mejoras a las siguientes:*

- 1.- Demolición del centro de transformación a soterrar y gestión de los residuos que se generen.*
- 2.- Reposición de la zona que ocupan tanto el C.T. a demoler como la zona colindante a la nueva ubicación, así como a reponer la red de riego, alumbrado público, etc. que pudieran verse dañados en el transcurso de las obras a efectuar el retranqueo y puesta en marcha de posibles instalaciones anexas a la caseta del C.T.*

*En el Centro de transformación existía un contador de abonado, que era necesario retranquear pero que no estaba contemplado en el proyecto. Sin la eliminación de este contador no se hacía factible la demolición del CT y por tanto la terminación de los trabajos.*

*Por otro lado, y en un procedimiento paralelo y con los mismos condicionantes anteriormente expuestos, se procedió a la aprobación del CT de la Calle Santa Ana*

*En este caso, existía un cuadro de mando de alumbrado público que estaba junto al antiguo centro de transformación y apoyado en este. Por lo que al proceder a la demolición su cimentación se vio afectada, esto unido a la antigüedad del cuadro, hacía preciso un cambio del cuadro de mando adaptándolo, además, a la nueva normativa. Esta ejecución tampoco estaba prevista en proyecto, pero es necesaria su realización por motivos de seguridad.*

INFORME

Hoja nº: 11

*La situación hasta Enero de 2014 era la que se indica en las fotos (...), ambos centros se encuentran puestos en servicio. Las instalaciones eléctricas antiguas y la maquinaria que conformaban el antiguo Centro de Transformación fueron desmanteladas en su día, quedando pendiente de demolición el edificio del centro de transformación de la Calle Cataluña, que albergaba las instalaciones mencionadas y el arreglo de la superficie en la que está ubicado el edificio.*

*Como ya se ha expuesto, este cuadro y el contador del otro CT no se encontraban en proyecto por lo que es necesario aprobar los precios contradictorios para poder acometer las obras. Durante la ejecución de las obras se vio que la demolición del CT situado en la calle Cataluña era inviable si no se procedía al retranqueo del contador existente dentro del mismo. Por otro lado, al proceder a la demolición del CT de la Calle Santa Ana, y al observarse el desplome del cuadro de alumbrado público, se decidió que era preceptivo proceder al retranqueo del mismo a otra ubicación procediendo a una cimentación segura del centro de mando, dado el peligro de derrumbe que hubiera podido ocasionar graves desperfectos en el alumbrado público de la zona. Visto lo cual se acordó realizar el procedimiento administrativo correspondiente a la aprobación de los precios. En el transcurso de las obras del CT, y mientras se preparaba la documentación para el procedimiento, la empresa realizó la cimentación del cuadro de mando de la calle Santa Ana, así como la colocación del módulo de contadores del CT de la calle Cataluña mencionados previendo que se iba a colocar, pero sin contar con la conformidad de la DF, ni la aprobación de los precios contradictorios por parte del Ayto. En ese tiempo, el Ayuntamiento de Pinto rompió las relaciones con la DF, que dejó ciertos trabajos sin terminar, entre ellos la aprobación de los precios contradictorios mencionados, por lo que nunca se procedió a la aprobación de los mismos.*

*La empresa ISOLUX ejecutó los trabajos mencionados correctamente y en los plazos establecidos sin que previo a la ejecución de los mismos se realizase la correspondiente aprobación del gasto por parte del Ayuntamiento de Pinto.*

*Por lo anteriormente expuesto, no cabe otra solución que la de satisfacer a la empresa el importe devengado por los trabajos realizados, ya que ha existido un beneficio para el Ayuntamiento de Pinto, y una carga para la empresa ISOLUX de forma que si no se procede al abono de la citada factura se produciría un enriquecimiento injusto para la administración en detrimento de la empresa que actuó de buena fe.*

*La técnico que suscribe estima en informar favorablemente la factura C379/0011/14 presentada por ISOLUX cuyo importe asciende a la cantidad de Seis mil ciento cincuenta y tres euros y setenta y siete céntimos (6.153,77 Euros)..."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la factura número C379/0011/14, de fecha 5 de septiembre de 2014 por importe de 6.153,77 €, presentada ante este Ayuntamiento por la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A., relativa a trabajos realizados en los Centros de Transformación "Nueva" y "Parque Pinto 2"

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ISOLUX INGENIERÍA, S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos

### 3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.